



II LEGISLATURA



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV, 21, párrafo segundo, 54, 58, 59 y 66 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE, EI CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LA MATERIA, DIFUNDA EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES 2023, ENTRE LA CIUDADANÍA Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

A lo largo del tiempo, el ser humano ha manifestado su preocupación por la relación que ha desarrollado con el medio ambiente. Esto se puede observar, en la manera en que dentro de la modernidad, estableció esta relación, en donde aprendió a



II LEGISLATURA



aprovechar los recursos naturales, para lograr una mayor productividad y con ello una vida más cómoda. Esta preocupación por el medio ambiente, también se observa en la búsqueda por alcanzar un manejo sustentable de éste, tanto físico como artificial, para lograr una relación más equilibrada, permitiendo quererse a sí mismo y querer el hábitat en el que se desarrolla cada persona<sup>1</sup>.

Uno de las consecuencias que esta relación que ha establecido con el medio ambiente, ha sido la generación de problemas ambientales, los cuales se manifiestan de manera trascendente y general en todo el planeta, tales como: deterioro de la capa de ozono, el efecto invernadero, el cambio climático<sup>2</sup> o, incluso, distintos tipos de contaminación ambiental.

Respecto de este último, podemos decir que la contaminación del aire, es una problemática que se presenta a nivel global. En el caso de México, la Organización Mundial de la Salud (OMS), calcula que cada año la exposición a la contaminación del aire, causa 48.000 millones de muertes<sup>3</sup>. En el caso de la Ciudad de México, los estudios relacionan los efectos de la contaminación con el desarrollo de enfermedades que causan muertes prematuras, y se estima que oscilan entre 8.000 a 14.000 personas cada año<sup>4</sup>. Un indicador que sin duda resulta importante, y necesario de atenderse.

<sup>1</sup> Criollo, Salinas J. y G. Vizuete. (2018). "EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y SU IMPORTANCIA EN LA EDUCACIÓN INICIAL", en Didáctica y Educación. Vol. IX, Núm. 4. Pp. 1-10.

<sup>2</sup> Castillo, R. (2010). "La importancia de la educación ambiental ante la problemática actual", en Revista electrónica Educare. Vol. XIV, Núm. 1. Pp. 97.111.

<sup>3</sup> Guillén, B. (2022). "La contaminación ambiental, el monstruo silencioso que mata cada año a más de 8.000 personas en Ciudad de México", en *El País*. Fecha de consulta: 13/02/2023. Disponible en: [\[https://elpais.com/mexico/2022-11-23/la-contaminacion-ambiental-el-monstruo-silencioso-que-ahoga-cada-ano-a-8000-personas-en-ciudad-de-mexico.html\]](https://elpais.com/mexico/2022-11-23/la-contaminacion-ambiental-el-monstruo-silencioso-que-ahoga-cada-ano-a-8000-personas-en-ciudad-de-mexico.html)

<sup>4</sup> Ídem.



II LEGISLATURA



Uno de los desechos químicos que de manera importante dañan al medio ambiente, principalmente al aire, es el humo del cigarro, el cual, afecta de forma indirecta la calidad de éste. Según la Asociación Española Contra el Cáncer, se estima que los consumidores de tabaco, producen 225 mil toneladas de dióxido de carbono cada año<sup>5</sup>, en todo el mundo. También, el humo de cigarro, ocasiona que los niveles de partículas contaminantes aumenten hasta 10 veces más que los que pueden llegar a producir algunos motores de diésel<sup>6</sup>.

En México, de acuerdo con el Departamento de Investigación de Tabaquismo (INSP), la Oficina Nacional para el Control de Tabaco (CONADIC) y la Oficina regional de La Unión, la prevalencia de consumo de tabaco a nivel nacional en la población de 12 a 65 años de edad, corresponde a 14.9 millones de mexicanos fumadores<sup>7</sup>.

ADOLESCENTES	ADULTOS	MUJERES	HOMBRES	FUMADORES DIARIOS	FUMADORES OCASIONALES
685 mil	14.2 millones	3.8 millones	11.1 millones	5.5 millones	9.4 millones

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, ENCODAT 2016-2017, CONADIC.

<sup>5</sup> National Geographic. (2018). "Cómo afecta el consumo de tabaco al ambiente". Fecha de consulta: 13/02/2023. Disponible en: [\[https://www.ngenespanol.com/naturaleza/como-dana-el-tabaco-al-medio-ambiente/\]](https://www.ngenespanol.com/naturaleza/como-dana-el-tabaco-al-medio-ambiente/)

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup> Departamento de Investigación de Tabaquismo (INSP), Oficina Nacional para el Control de Tabaco (CONADIC) y LA Oficina regional de La Unión. (2020) "TABAQUISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. INFORMACIÓN PARA TOMADORES DE DECISIÓN". Material de difusión sobre impacto del tabaquismo en cada identidad federativa. Fecha de consulta: 13/02/2023. Disponible en: [\[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547219/CDMX\\_Infografia\\_Tabaquismo-CONADIC.pdf\]](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547219/CDMX_Infografia_Tabaquismo-CONADIC.pdf)



II LEGISLATURA



Con base en la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT) coordinada con la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), reporta que en México hay 1.9 millones de personas son fumadoras<sup>8</sup>. se rescatan los siguientes puntos importantes, a nivel nacional:

## II LEGISLATURA

- La edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario en México es de 21.0 años en las mujeres y de 18.8 años en los hombres.
- Los fumadores diarios en promedio consumían 7.4 cigarros al día, siendo 6.4 mujeres y 7.7 hombres.
- Los lugares públicos reportados con mayor prevalencia de exposición al humo de tabaco de segunda mano, por los no fumadores fueron: bares (52.8%), restaurantes (31.9%), transporte público (26.0%), escuela (25.4%) y trabajo (15.2%).
- Más de 9.8 millones de mexicanos no fumadores, reportaron estar expuestos al humo de tabaco de segunda mano en el hogar (14.1%), cabe resaltar que el indicador es mayor en el estrato urbano (15.3%), que el rural (10.2%).
- El 73.6 % de los fumadores estaba interesado en dejar de fumar, mujeres 74.3% y hombres 73.3%.

Respecto a la Ciudad de México, los datos son:

---

<sup>8</sup> Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT). “Reporte de tabaco”. Fecha de consulta: 13/02/2023. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1lktptvdu2nsrSpMBMT4FdqBik8gikz7q/view>



II LEGISLATURA



ADOLESCENTES	ADULTOS	MUJERES	HOMBRES	FUMADORES DIARIOS	FUMADORES OCASIONALES
73 mil	1.8 millones	653 millones	1.2 millones	691 millones	1.2 millones

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, ENCODAT 2016-2017, CONADIC.

Algunos datos adicionales:

- El 10.3% de los fumadores fumaba diariamente, el 5.9% son mujeres y el 15.2% son hombres.
- El 17.4% fumaba ocasionalmente, las mujeres el 12.8% y hombres el 22.6%.
- La edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario era de 21.2 años en las mujeres y de 18.7 años en los hombres.
- Los fumadores diarios fumaban en promedio 6.3 cigarros al día.
- En la Ciudad de México, los lugares públicos reportados con mayor prevalencia de exposición al humo de tabaco de segunda mano, por los no fumadores fueron: bares, escuelas, restaurantes, transporte público y en el trabajo.
- El 75.4% de los fumadores en la CDMX, estaba interesado en dejar de fumar, las mujeres con 74.9% y los hombres 75.7%.

Esta información permite identificar, específicamente, cantidades de personas que fuman, mujeres y hombres, de distintas edades, los lugares en los que lo hacen frecuentemente, así como también, quienes están expuestos al humo de tabaco de segunda mano.



II LEGISLATURA



Estos datos resultan importantes porque el tabaquismo, es un factor de riesgo para toda la sociedad, además de afectar al medio ambiente, contaminando de distintas maneras; genera padecimientos y enfermedades degenerativas en las personas. Se estima que la mortalidad, atribuible al consumo de tabaco a nivel nacional, es de 51,575 muertes por año; con un 7.3% del total producidas por enfermedades. Mientras que, en la Ciudad de México, es de 4, 619 muertes anuales, con un 7% del total producidas por enfermedades<sup>9</sup>.

En consecuencia, algunas de las enfermedades y sus consecuencias relacionadas con el consumo del tabaco<sup>10</sup>, son:

- Por enfermedades Cardiovasculares → 161, 783 muertes totales.
- Por Diabetes → 64,067 muertes totales.
- Por Neoplasias → 97,282 muertes totales.
- Por enfermedades Respiratorias Crónicas → 34,316 muertes totales.
- Por otras enfermedades → 353,872 muertes totales.

Respecto a la carga de enfermedades, datos Ciudad de México, son:

- Por enfermedades Cardiovasculares → 17,508 muertes totales.
- Por Diabetes → 7,381 muertes totales.

<sup>9</sup> Departamento de Investigación de Tabaquismo (INSP), Oficina Nacional para el Control de Tabaco (CONADIC) y LA Oficina regional de La Unión. (2020) "TABAQUISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. INFORMACIÓN PARA TOMADORES DE DECISIÓN". Material de difusión sobre impacto del tabaquismo en cada identidad federativa. Fecha de consulta: 13/02/2023. Disponible en: [\[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547219/CDMX\\_Infografia\\_Tabaquismo-CONADIC.pdf\]](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547219/CDMX_Infografia_Tabaquismo-CONADIC.pdf)

<sup>10</sup> Ídem.



II LEGISLATURA



- Por Neoplasias → 9,305 muertes totales.
- Por enfermedades Respiratorias Crónicas → 3,001 muertes totales.
- Por otras enfermedades → 28,590 muertes totales.

La gran cantidad de personas que son afectadas por el consumo directo o indirecto del tabaco, se debe a que el humo del cigarro afecta tanto el sistema respiratorio, el sistema circulatorio y cardiovascular. Algunas personas que deciden dejar de fumar, muestran un cambio en su vida y previenen algunas enfermedades futuras, mencionadas anteriormente. Sin embargo, no pasa lo mismo con las personas que están expuestas al humo de tabaco de segunda mano.

En la medida que las investigaciones permitieron conocer con mayor detalle el daño que ocasionaba el humo a quienes no fuman, es decir, aquellos que son denominados *fumadores pasivos*, en 1996, se llevó a cabo el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>11</sup>, en el que se pedía un convenio internacional para el control del tabaco, con el objetivo general de brindar prioridad al derecho de proteger la salud de los no fumadores. Fue el primer instrumento jurídico concebido para reducir a nivel mundial la mortalidad y morbilidad atribuibles al tabaquismo.

México, al igual que otros países, ha optado por tomar medidas vinculadas a garantizar el derecho de los no fumadores, para que, con ello, se obtenga un medio ambiente libre de humo de tabaco. De acuerdo con la Organización Panamericana

---

<sup>11</sup> Rubio, Monteverde, H., T. Rubio, Monteverde y R. Álvarez, Cordero. (2011). "Impacto de las políticas antitabaco en México", en Revista de la Facultad de Medicina. México. Vol. 54, Núm. 5. Fecha de consulta: 13/02/2023. Disponible en: [[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0026-17422011000500004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422011000500004)]



II LEGISLATURA



de la Salud y la Organización Mundial de la Salud<sup>12</sup>, nuestro país, fue el primer país de Latinoamérica, en refrendar el Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco.

En ese sentido, para el 30 de mayo de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la nueva Ley General para el Control de Tabaco<sup>13</sup>, aplicándose en materias, principalmente de:

- Control sanitario de los productos del tabaco, así como su importación; y
- Protección contra la exposición al humo de cigarro.

Una de las finalidades importantes de dicha ley, fue incluir la protección de derechos de los no fumadores para que logran convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco; asimismo, fijar en espacios públicos, en interiores y exteriores, letreros, logotipos y emblemas sobre la prohibición de fumar. Con ello, México daba un gran paso como nación, tomando en cuenta el derecho a la salud; siendo así, de gran relevancia para la legislación mexicana. En el mismo sentido, y con el objeto de armonizar la ley local, el 29 de enero de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del

<sup>12</sup> Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud. (2022). “México: el largo camino hacia el control del tabaco”. Fecha de consulta: 14/02/2023. Disponible en: [<https://www.paho.org/es/historias/mexico-largo-camino-hacia-control-tabaco#:~:text=En%202004%2C%20M%C3%A9xico%20se%20convirti%C3%B3,consagraran%20en%20la%20legislaci%C3%B3n%20mexicana>]

<sup>13</sup> Ley General para el Control del Tabaco. (2008). Publicada en el Diario Oficial de la Federación. Fecha de consulta: 14/02/2023. Disponible en: [[http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ley\\_general\\_tabaco.pdf](http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ley_general_tabaco.pdf)]





II LEGISLATURA



Distrito Federal la promulgación de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores de la Ciudad de México<sup>14</sup>; la cual, ponía énfasis en:

- Proteger la salud de la población de los efectos nocivos por inhalar de manera involuntaria el humo el tabaco;
- Establecer mecanismos, acciones y políticas públicas tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias derivadas del consumo del tabaco y exposición al humo de tabaco;
- Definir y establecer las políticas y acciones para reducir el consumo de tabaco y prevenir la exposición al humo, así como la morbilidad y mortalidad relacionadas con el tabaco.
- Establecer el derecho a las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo de tabaco en espacios cerrados.
- Prohibición de fumar en inmuebles con espacios abiertos en donde se ubiquen áreas de juegos infantiles.

Sin embargo, estas medidas habían resultado insuficientes para atender una problemática tan grande como es el consumo del tabaco, en ese sentido, el 16 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>15</sup>, fueron publicadas las modificaciones en donde se reformaban, adicionaban y derogaban diversas

<sup>14</sup>Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores de la Ciudad de México. (2004). Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Fecha de consulta: 14/02/2023. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/3c087efee58c5289989faf562b71f55f9872e07d.pdf>

<sup>15</sup> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco. (2022). Publicada en el Diario Oficial de la Federación. Fecha de consulta: 14/02/2023. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643187&fecha=17/02/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643187&fecha=17/02/2022#gsc.tab=0)



II LEGISLATURA



disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, entre las más importantes se encuentran:

- Proteger los derechos de los no fumadores y convivir en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco;
- Ampliar los espacios 100 por ciento libre de humo de tabaco;
- Ser facultad de la Secretaría de Salud, promover espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco;

Actualmente, con base a los lineamientos establecidos por el Manual de Identidad Gráfica 2018-2024 del Gobierno de la República, derivado de la reforma a la Ley General para el Control de Tabaco, se publicó la 1ª reedición del Manual de Identidad Gráfica y Señalización de los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones<sup>16</sup>, publicado por la Secretaría de Salud y Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) el pasado 16 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en él, se plantea:

- Reconocer a todos los lugares donde está ausente el acto de fumar y vapear y proteger a las personas no fumadoras;
- Obtener beneficios del cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco;

<sup>16</sup> Secretaría de Salud y Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). (2023). "Manual de Identidad Gráfica y Señalización de los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones". Gobierno de México. Fecha de consulta: 14/02/2023. Disponible en: [\[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/802476/MANUAL\\_TABACO\\_2023.pdf\]](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/802476/MANUAL_TABACO_2023.pdf)



## II LEGISLATURA



- Obliga al mantenimiento de “Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”;
- En donde existan espacios responsables con el medio ambiente y la salud pública.

Este Manual, establece algunas de las siguientes características<sup>17</sup>:

- Para la identidad gráfica de “Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”, existen distintas versiones en colores y formatos; sin embargo, debe tener una forma sólida acompañada de vectores en tonalidades que hacen referencia a hojas de plantas y la frase “Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco y Emisiones” composición que jerarquiza la palabra “libre”.
- Los materiales gráficos que genere la difusión y promoción de “Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”, deberá ir acompañado de las dependencias: Secretaría de Salud, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), Comisión Nacional Contra las Adicciones (Conadic). Por último, irá la identidad “Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”
- Explica que los establecimientos deberán imponer espacios libres de tabaco y emisiones.
- Se plantea crear tres tipos de señalización: Restrictiva (tiene como objeto prohibir o limitar la acción de fumar), Informativos (da a conocer las consecuencias de fumar) y Preventivos (estimulan a la población para evitar el riesgo de fumar o exponerse al humo del tabaco).

---

<sup>17</sup> Ídem.



II LEGISLATURA



- Construcciones gráficas y áreas de protección respecto a “Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones”.
- Crear pictogramas, que son la simplificación gráfica que transmite información, en ese caso, se utilizará: “Prohibido fumar”.
- Las señalizaciones, pueden estar en letrero, etiqueta o cualquier medio impreso, siempre y cuando sea visible al usuario, con ciertas medidas y ubicaciones.

En ese sentido, el presente Punto de Acuerdo, tiene por objetivo exhortar al titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para difundir entre los habitantes de la capital el Manual de Identidad Gráfica y Señalización de los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones 2023, con el propósito de dar a conocer a la población de la Ciudad de México, sobre la importancia de identificar los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones; además pretende, que las autoridades promuevan entre los establecimientos la señalización a espacios 100% libres de humo de tabaco. Asimismo, emprender una campaña de participación ciudadana para promover el respeto a las normas de consumo al tabaco en la Ciudad de México.

Con esta acción, se impulsa la protección del derecho a la salud y los derechos de las personas no fumadoras, así como el cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y, por último, a garantizar la creación de “Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones” en la Ciudad de México.



II LEGISLATURA



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1ro. establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución federal en su artículo 4to. dispone que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

**TECERO.-** Que en el mismo ordenamiento y numeral, en su párrafo quinto, señala que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

**CUARTO.-** Que la Ley General De Salud, artículo 2do, fracción VIII, explica que “El derecho a la protección de la salud, tiene la facultad de promocionar a la salud y prevenir enfermedades”.



II LEGISLATURA



**QUINTO.-** Que la Ley General para el Control del Tabaco, en su artículo 5º, establece que son finalidades de la misma:

- I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;
- IV. Establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco;
- V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;
- VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;
- VII. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo;
- VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones.

**SEXTO.-** Que en el mismo ordenamiento, en su artículo 6, establece que “El Gobierno del Distrito Federal, a través de las instancias administrativas correspondientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejercerán las funciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:



II LEGISLATURA



- I. Conocer de las denuncias presentadas por los ciudadanos o usuarios, cuando no se respete la prohibición de fumar, en los términos establecidos en la presente Ley;
- II. Ordenar de oficio o por denuncia ciudadana, la realización de visitas de verificación en los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas, así como en las instalaciones de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- III. Sancionar según su ámbito de competencia a los propietarios o titulares de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas que no cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- IV. Sancionar a los particulares que, al momento de la visita, hayan sido encontrados consumiendo tabaco en los lugares en que se encuentre prohibido, siempre y cuando se les invite a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;
- V. Informar a los órganos de control interno de las oficinas o instalaciones que pertenezcan a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal o a los Órganos Autónomos del Distrito Federal, la violación a la Ley Federal, en razón de su jurisdicción, de los servidores públicos, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes;

**SÉPTIMO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 9o., llamado “Ciudad Solidaria”, apartado D, ordena que “Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como el acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia”.



II LEGISLATURA



**OCTAVO.-** Que en el mismo ordenamiento, en su artículo 13, “Ciudad habitable”, apartado A, señala que toda “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras”.

**NOVENO.-** Que la Ley de Salud de la Ciudad de México, en su artículo 2º, señala que las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud.

**DÉCIMO.-** Que el mismo ordenamiento en su numeral 11, establece que corresponde a la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad y dentro de sus atribuciones, se encuentra la de vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Ley De Protección a la Salud de los No Fumadores en la Ciudad de México, en su artículo 1ro. Bis. decreta que la protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco comprende lo siguiente:

- I. El derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público;
- II. La orientación a la población para que evite empezar a fumar, y se abstenga de fumar en los lugares públicos donde se encuentre prohibido;





## II LEGISLATURA

- III. La prohibición de fumar en los espacios cerrados públicos, privados y sociales que se señalan en esta ley;
- IV. El apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el tabaquismo con los tratamientos correspondientes;
- V. La información a la población sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco, de la exposición de su humo, los beneficios de dejar de fumar y la promoción de su abandono; y
- VI. La prohibición de fumar en inmuebles con espacios abiertos en donde se ubiquen áreas de juegos infantiles y/o desarrollen actividades menores de edad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la misma Ley a la que se refiere el numeral anterior, en su artículo 7, establece que es atribución, llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la operación del Programa contra el Tabaquismo de la Secretaría de Salud, así como realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco y la exposición a su humo; promover e impulsar la participación de la comunidad para la prevención y atención del tabaquismo; Celebrar convenios de coordinación y apoyo con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otras instituciones de gobierno para la atención de los problemas relativos al tabaquismo; establecer políticas para prevenir y reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco, así como la adicción a la nicotina con un enfoque de género



II LEGISLATURA



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que de manera coordinada con las autoridades federales en la materia, difunda el Manual de Identidad Gráfica y Señalización de los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones 2023 elaborado por la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección y Riesgos Sanitarios, entre la ciudadanía y establecimientos mercantiles en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para promover entre los establecimientos mercantiles a los que se refiere el Manual de Identidad Gráfica y Señalización de los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones 2023, la colocación de la señalización e identidad gráfica correspondiente, de espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones, así como a emprender una campaña de participación y sensibilización ciudadana respecto a la importancia de cumplir las nuevas normas para el consumo de tabaco en la Ciudad de México.

**Atentamente**

**Dip. Miriam Valeria Cruz Flores**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 23 días del mes de febrero de 2023.



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

Ciudad de México a 23 de febrero del 2023

**CCM-II/EMH/011/2022**

**DIP. FAUSTO SAMUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, y en referencia al orden del día del jueves 23 de febrero del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

**49.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; IMPLEMENTEN BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, NECESARIA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y MALTRATO EN TODAS LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**59.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LA MATERIA, DIFUNDA EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES 2023, ENTRE LA CIUDADANÍA Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

II LEGISLATURA

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx